

Minuta de Análisis

Revisión de las capacidades proyectadas del sistema para la ejecución de las sanciones según el Proyecto de Ley sobre Responsabilidad Penal Juvenil (Boletín 3021-07)

Fundación Paz Ciudadana
Francisca Werth W
Junio, 2005

1. Antecedentes

El proyecto de ley para regular el sistema legal aplicable a jóvenes que han infringido la ley penal fue presentado por el gobierno al Congreso el día 22 de agosto de 2002. Tras casi dos años de discusión en la Cámara de Diputados, el 14 de julio de 2004 fue aprobado por amplia mayoría en dicha instancia legislativa.

El proyecto establece un nuevo sistema de responsabilidad para los jóvenes entre los 14 y los 18 años que hayan cometido un delito. De esta forma, se pone fin a uno de los aspectos más cuestionados de la legislación: el trámite de discernimiento. Junto al fin de este trámite, se busca la responsabilización del joven infractor y su reinserción a la sociedad por medio de la aplicación de una sanción justa y adecuada para un sujeto en desarrollo, y que a la vez le permita reinsertarse en la sociedad.

El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados establecía un sistema de catálogo de delitos calificados como graves por el legislador. Sólo ante la comisión de estos delitos se podía aplicar al joven infractor una pena privativa de libertad¹. Además, la duración de esta pena no podía exceder de los 5 años. Los delitos graves que incluía el proyecto de la Cámara de Diputados eran:

1. Homicidio
2. Violación
3. El secuestro y sustracción de menores
4. Las mutilaciones y las lesiones graves tipificadas en el artículo 397, n°1 del Código Penal
5. El robo con violencia en las personas

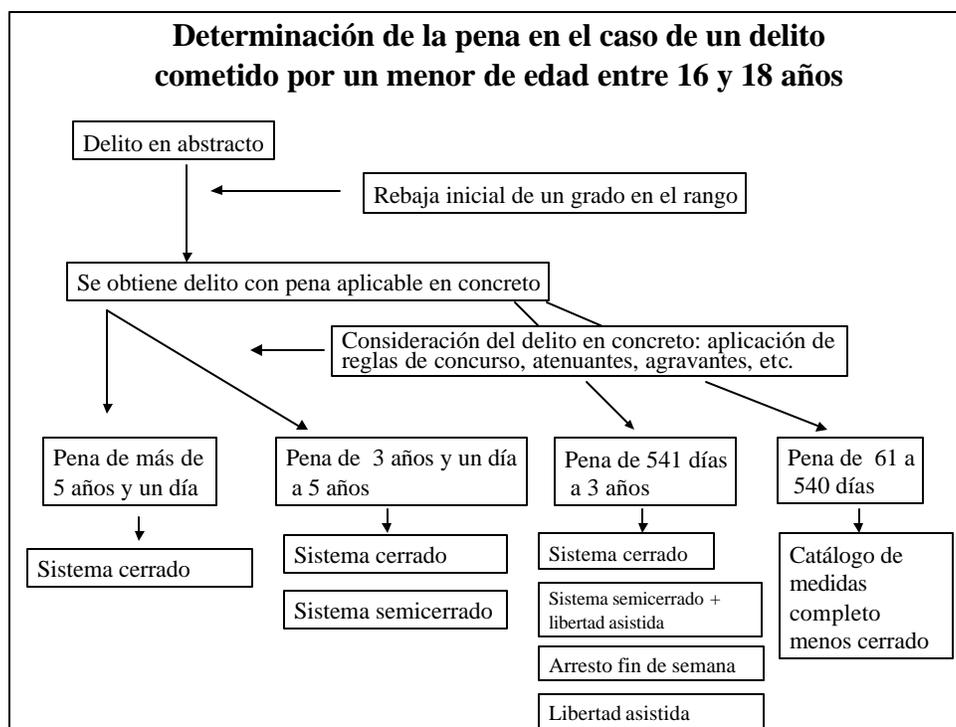
Se consideraban también como infracciones graves los siguientes delitos, en el caso que estuviesen consumados:

1. La asociación ilícita para el tráfico de drogas, prevista en el artículo 22 de la ley 19.366, y aquella que tenga por objeto la comisión de delitos terroristas conforme lo dispuesto en el artículo n°2, 5 de la ley n°18.314.

¹ Se entiende por pena privativa de libertad a la que debe cumplirse en el sistema cerrado y semicerrado.

2. Robo con intimidación en las personas, en que se amenace a la víctima con causarle la muerte, violación o grave daño a su integridad física, y
3. Robo con fuerza en las cosas en lugares habitados, regulado en el artículo 440 del Código Penal.

La tramitación en el Senado ha presentado importantes variaciones al sistema explicado anteriormente. A juicio de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado no debe existir un catálogo restringido de delitos graves, sino contemplar supletoriamente las normas establecidas por el Código Penal, creando un catálogo de sanciones especiales para los infractores de ley menores de edad y estableciendo un mecanismo especial respecto a la forma en que se determinará la pena en el caso concreto. La fórmula aprobada es la siguiente²:



Fuente: Elaboración propia, 2005.

Al momento de condenar el juez deberá considerar la pena asignada al delito y rebajarla en un grado en el rango. Una vez obtenida la pena en concreto, debe considerar las posibles atenuantes, agravantes, reglas de concurso, etc. De esta forma, si la pena que corresponde al delito excede los 5 años y un día, se deberá imponer al joven una pena privativa de libertad a cumplir en un centro del sistema cerrado. En el caso que la pena vaya de 3 años y un día a 5 años podrá también incluirse el sistema semicerrado como alternativa de reclusión. Para el caso que la pena impuesta al delito cometido por un menor de edad vaya de 541 días

²Existe una propuesta alternativa realizada por una Comisión de Trabajo convocada por CONACE, que pretende introducir cambios a este sistema de determinación de penas. El anexo n°1 resume la propuesta realizada por este equipo de trabajo en junio del presente año.

a 3 años, se podrá incluir la libertad asistida como pena única. En el caso que la pena vaya de 61 a 540 días, el juez podrá aplicar cualquiera de las sanciones establecidas en la ley, con la única restricción de no poder utilizar el sistema cerrado.

Así, se puede apreciar que la capacidad del sistema para cumplir con lo dispuesto en la ley, en relación con las penas impuestas a un joven es fundamental. No tan sólo debe proyectarse adecuadamente la forma en que estas penas y sanciones serán ejecutadas sino también si el sistema es capaz de absorber el flujo y la demanda que se producirá una vez aprobada esta ley.

A continuación se revisarán algunos antecedentes respecto a la oferta, cobertura y capacidad actual y futura del sistema, analizando posibles flujos y demanda que el nuevo sistema deberá enfrentar.

2. Capacidades del sistema

Por tratarse de un sistema especializado de justicia para jóvenes que infringen la ley penal, el proyecto de ley dispone, para dar cumplimiento a las sanciones privativas de libertad y a la medida de internación provisoria, tres tipos de centros:

- a) Centros para la internación en régimen semicerrado
- b) Centros cerrados de privación de libertad
- c) Centros de internación provisoria

En ellos se contará con una guardia armada de carácter externo a cargo de Gendarmería de Chile (GENCHI), mientras que la administración de los centros corresponderá a SENAME.

A continuación se revisará la capacidad máxima del sistema y el número de plazas de las que se dispone para dar cumplimiento a las disposiciones legales en relación con jóvenes infractores de ley.

Esta oferta es:

- 2.1 Plazas de los COD CERECOS
- 2.2 Secciones de Menores de GENCHI
- 2.3 Adolescentes vigentes en programas dependientes de SENAME

2.1. Plazas de los COD CERECOS

SENAME ha ido adecuando su oferta y se han construido a lo largo del país los centros para dar cumplimiento a la ley. La siguiente tabla muestra los centros existentes en las diferentes regiones del país, su capacidad máxima y las líneas de atención que contemplan.

Tabla n° 1
Capacidad según región de COD-CERECO

Región	COD-CERECO	Capacidad máxima del centro según unidad de arquitectura	Oferta	Población
Tarapacá	Qhanttani (Arica)	78	Prisión preventiva	Masculina
			Semicerrado	
			Cerrado	
	Arcoiris (Iquique)	78	Prisión preventiva	Ambos
			Semicerrado	
			Cerrado	
Antofagasta	Surgam (Antofagasta)	46	Prisión preventiva	Masculino
			Cerrado	
Atacama	Crisol (Copiapó)	114	Prisión preventiva	Masculino
			Cerrado	
Coquimbo	Talay (Serena)	80	Prisión preventiva	Masculino
			Semicerrado	
			Cerrado	
Valparaíso	Lihuén (Limache)	100	Prisión preventiva	Masculino
			Cerrado	
Lib Bdo O'Higgins	Antuhué (Graneros)	112	Prisión preventiva	Masculino
			Semicerrado	
			Cerrado	
Maule	Peullas (Talca)	86	Prisión preventiva	Masculino
			Semicerrado	
			Cerrado	
Bio-Bio	Talita Kum (Concepción)	144	Prisión preventiva	Masculino
			Cerrado	
Araucanía	Chol Chol	112	Prisión preventivaA	Masculino
			Cerrado	

De los Lagos	Tiempo de Crecer	92	Prisión preventiva	Ambos
			Cerrado	
	Cau Cau (Valdivia)	76	Prisión preventiva	Masculino
			Cerrado	
Coihaique	En construcción (Coihaique)		Prisión preventiva	Masculino
			Cerrado	
Magallanes	En construcción (Punta Arenas)	29	Prisión preventiva	Masculino
			Cerrado	
Región Metropolitana	Cod Tiempo Joven	150	Prisión preventiva	Masculino
			Cerrado	
	Cereco Santa Inés	65	Semicerrado	Ambos
	COD CERECO Arrayan	200	Prisión preventiva Cerrado	Masculino
	COD CERECO Santiago	48	Prisión preventiva Cerrado	Femenino
TOTAL³		1.610		

Fuente: SENAME, 2004.

De acuerdo a la tabla anterior, SENAME cuenta con una capacidad máxima de plazas a lo largo de todo el país, de 1.610, las que deben ser distribuidas entre la medida cautelar de prisión preventiva, el cumplimiento de condena en centros para la internación bajo un régimen semicerrado -oferta que no existe en todas las regiones- y centros privados de internación de libertad. Aún no se ha comenzado a construir el COD CERECO Metropolitano, que constará con 300 plazas para cubrir la demanda masculina de sistema cerrado.

2.2. Secciones de Menores de GENCHI

³. La tabla n°1 no incluye las 300 plazas del COD CERECO Metropolitano, ya que la construcción de dicho centro aún no ha comenzado.

Hoy existen menores de edad que se encuentran reclusos en Secciones de Menores en cárceles para adultos dependientes de GENCHI. Esta situación se produce debido a la existencia del trámite de discernimiento, ya que un joven, respecto del cual se declara que actuó con discernimiento, es juzgado bajo el sistema imperante para los adultos. El cumplimiento de su condena o prisión preventiva se realiza de acuerdo a la normativa vigente para la población mayor de edad, salvo algunas disposiciones especiales que busca separarlos de la población penal adulta.

De acuerdo a datos entregados por GENCHI en su Compendio Estadístico 2004, que incluye datos del año 2003, existían 540 menores de edad en alguna sección de menores en las cárceles de adultos a lo largo del país. La tabla n°2 muestra la distribución de la población penal juvenil dependiente de GENCHI.

Tabla n°2
Jóvenes recluidos en centros de GENCHI

GENCHI	TOTAL
CDP ARICA	8
CDP IQUIQUE	20
CCP ANTOFAGASTA	12
CDP CALAMA	17
CPF ANTOFAGASTA	5
CDP TOCOPILLA	3
CDP TALTAL	3
CCP COPIAPO	8
CDP VALLENAR	3
CCP LA SERENA	12
CDP ILLAPEL	2
CDP SAN ANTONIO	6
CCP VALPARAÍSO	17
CDP RANCAGUA	18
CDP SANTA CRUZ	8
CCP TALCA	23
CCP CURICÓ	10
CCP LINARES	3
CPF TALCA	3
CCP CAUQUENES	5
CCP CHILLÁN	15
CCP CONCEPCIÓN	69
CCP CORONEL	15
CDP ARAUCO	14
CDP LOS ANGELES	19
CCP TEMUCO	35
CDP PITRUFQUEN	3
CDP VILLARICA	7
CDP ANGOL	10
CDP LA UNIÓN	2
CDP OSORNO	20
CDP RÍO BUENO	8
CDP VALDIVIA	22
CCP PUERTO MONTT	20
CDP ANCUD	3
CDP CASTRO	4
CDP PUERTO AISEN	2
CCP PUNTA ARENAS	10
CPF FEMENINO SANTIAGO	6
CDP SANTIAGO SUR PUENTE ALTO	70
TOTAL	540

Fuente: GENCHI, 2003.

Debe considerarse que al momento de entrada en vigencia del nuevo sistema de responsabilidad penal juvenil se deberán cerrar todas las secciones de menores de GENCHI. La erradicación de menores de edad de cárceles de adultos se ha venido realizando progresivamente desde que en 1994 se dictó la ley que prohíbe esta situación.

3. Adolescentes vigentes según modalidad de intervención de SENAME

Para estimar la actual capacidad del sistema deben considerarse a los adolescentes que actualmente se encuentran vigentes en SENAME según modalidad de atención. La siguiente tabla muestra los jóvenes entre 14 y 17 años que se encontraban ocupando una plaza disponible en alguna de las modalidades de atención de SENAME al 30 de septiembre de 2004.

Tabla n°3

Adolescentes vigentes según modalidad de atención de SENAME

Adolescentes vigentes al 30 de septiembre 2004	CERECO	COD	PIA
Hombres	178	483	3.401
Mujeres	11	35	367
Total	189	518	3.768

Fuente: SENAME, 2004

De acuerdo a los datos entregados en las tablas n°2 y 3, las plazas ocupadas a septiembre del 2004 por jóvenes entre 14 y 17 años eran 518 en Centros de Observación y Diagnóstico, 189 en Centros de Rehabilitación Conductual y 540 en Secciones de Menores de Gendarmería. Esto corresponde a un total de 1.247 plazas⁴.

En relación con los Programas de Intervención Ambulatoria o PIA, a través de los cuales se ejecutará la sanción de libertad asistida impuesta a un joven condenado, es posible estimar que existen cerca de 3.800 jóvenes que actualmente son atendidos en estos programas. Los PIA comenzaron a funcionar en agosto del año 2002, con cobertura nacional y un número de plazas disponibles de 4.443.

Recuadro n°1

- De acuerdo a la información anterior, existe una capacidad máxima del sistema administrado por SENAME, a través de los COD CERECO, de 1.610 plazas, tanto para la medida cautelar de prisión preventiva como para las sanciones a ejecutarse en el sistema cerrado y semicerrado.
- La cobertura se aumentará en 300 nuevas plazas cuando se construya el COD CERECO Metropolitano. Fecha proyectada de término: fines del 2007.
- En diciembre de 2004 existían 540 jóvenes entre 16 y 18 años en una sección de menores de GENCHI.
- Los adolescentes vigentes a septiembre del 2004 en Centros de Rehabilitación Conductual (CERECO) y Centros de Orientación y Diagnóstico (COD) eran de 707.

⁴ Debe considerarse además que existe un número de plazas que son ocupadas por menores de 14 años o bien por jóvenes que ya han cumplido la mayoría de edad. Éstas no fueron consideradas por tratarse de un número menor.

3. Estudios de demanda ante la entrada en vigencia del nuevo sistema de justicia juvenil.

Ante el envío al Congreso del proyecto de ley sobre Responsabilidad Penal Juvenil, el Ministerio de Justicia realizó un estudio de proyección del número de medidas cautelares y sanciones y la cobertura que el sistema debía tener para su ejecución⁵. En este estudio se consideró como fuente de datos, las aprehensiones hechas por Carabineros de Chile para el período comprendido entre los años 1990 y 2000, segmentándola según el tramo etario de 14 a 17 años. Luego de realizar todos los ajustes metodológicos necesarios para poder trabajar con una plantilla única año a año, se proyectó el número de medidas cautelares y sanciones, y la cobertura del sistema asociado a hombres y mujeres según Corte de Apelaciones.

Frente al problema metodológico de determinar el número de procesados (ya que no necesariamente todo aprehendido por la autoridad será procesado) se convocó a un panel de expertos para definir la incidencia del porcentaje de detenidos que finalmente sería procesado y en relación con cuál sería el porcentaje que tendría una medida cautelar de régimen cerrado, cuál sería el porcentaje que estaría afecto a sanciones y de qué tipo serían.

⁵ Este estudio fue realizado en noviembre del 2001 por el Ministerio de Justicia. Durante la discusión del proyecto de ley se realizó una revisión de este informe aumentando la demanda en 20%. En el presente informe se trabajó sobre la base de los resultados del primer estudio.

De acuerdo a lo anterior se trabajó con la siguiente matriz para determinar la cantidad de procesados y personas que serían sometidas a medidas cautelares o sanciones:

Tabla n°4

Matriz de Filtro para la determinación de la cantidad de procesados y sometidos a medidas cautelares o sanciones.

DE DELITOS	TIPOS DE DELITOS	PROCESADOS	M.CAUTELARES		SANCIONES			
			Régimen	Libertad	Multa o	Régimen	Semi	Beneficio a la Comun. o Reparac.
			Cerrado	Asistida	Amonestación	Cerrado	Cerrado	
Contra derechos garantizados por la Constitución	Violación de domicilio	0,25		0,25	0,12			0,13
	Secuestro y sustracción de menor	1,00	0,75	0,15		0,25	0,10	
Contra la fe pública	Falsificaciones	0,10			0,25			0,25
	Usurpación de funciones y nombres	0,10			0,25			0,25
Contra el orden y seguridad pública particulares	Relativo armas prohibidas	0,75		0,44	0,22			
	Amenazas	0,25						
	Atentado y desacato contra autoridad	0,50						
Contra el orden de la familia y la moralidad pública	Abandono de niños y personas desv.	0,50		0,30	0,20			
	Aborto	0,25						
	Abuso deshonesto	0,50						
	Corrupción o prostitución de menores	0,50						
	Estupro y otros delitos sexuales	0,50		0,50				
	Inducción abandono de hogar	0,00						
	Ofensas al pudor	0,10						
	Violación	1,00	0,60			0,20	0,10	
Contra las personas	Lesiones	0,50	0,30	0,10		0,10	0,05	0,25
	Otros Título VIII	0,50						
	Homicidio	1,00	0,75	0,10		0,30	0,10	
Contra la propiedad	Abigeato	0,50		0,44	0,11			0,11
	Apropiación indebida	0,50						
	Otros Título IX	0,25						
	Daños	0,50						
	Estafa y otros engaños	0,50						
	Hurto	0,50		0,33				0,33
	Incendio	0,75						
	Robo con fuerza	0,75	0,02	0,29		0,01	0,01	0,10
	Robo con violencia	0,90	0,60	0,10		0,10	0,05	0,05
	Receptación	0,25	0,60					
Contra leyes especiales	Ley de drogas	0,75						
	Conducir en estado de ebriedad	0,00						
	Contrabando	0,00						
Conocidos en primera instancia Corte de Apelaciones	Seguridad Exterior del Estado	0,50						
	Seguridad Interior del Estado	0,50						
	Oponerse acción autoridad pública	0,50			0,20			0,10
Cuasidelitos	Cuasidelito de lesiones	0,25			0,10			0,40
	Cuasidelito de Homicidio	0,75	0,10	0,20				0,30

Fuente: Ministerio de Justicia, 2001.

Una vez aplicada la matriz de filtro a cada una de las Cortes de Apelaciones, el estudio del Ministerio de Justicia obtiene las tablas de contingencia por cada Corte de Apelaciones, además de la tabla de contingencia nacional para cada uno de los sexos, con lo cual se estiman los flujos que tendrá el sistema. Una vez obtenidos los datos anteriores, se proyectaron para los años 2001 a 2010 las series, y de acuerdo a los resultados, se calcularon las plazas que serían necesarias para dar cumplimiento a las medidas y sanciones del proyecto de ley.

Para determinar la carga de trabajo o stock de individuos con los que el sistema trabajará el estudio del Ministerio realizó una serie de supuestos que ha continuación se detallan:

1. Medida cautelar de prisión preventiva: Tiempo estimado de 3 meses, salvo en el caso de Homicidio y Violación en cuyo caso se estima que será de 6 meses de duración.
2. Sanción en régimen cerrado: Considerando que el proyecto de la Cámara de Diputados contemplaba una duración máxima de 5 años, el estudio supuso una distribución normal en que del 100% de los jóvenes condenados a régimen cerrado en el año 0, 10% serían condenados a 1 año, 20% a 2 años, 40 % a 3 años, 20% a 4 años y 10% a 5 años.
3. Esta situación genera una acumulación de flujos de acuerdo a la distribución normal que presenta el modelo. De esta forma, en el año 2 el sistema deberá contar con las plazas necesarias para soportar el 90% del stock del año 1 y el 100% propio del año 2, y así sucesivamente.
4. De acuerdo a esto, el sistema experimentará un fuerte incremento de stock correspondiente a los 4 primeros años. Además el estudio consideró en sus cálculos la posibilidad de una salida adelantada de acuerdo a las facultades judiciales que le eran entregadas al tribunal

A continuación se presentan las tablas de detenidos, procesados, sometidos a medidas cautelares y sanciones según Cortes de Apelaciones, así como también la estimación de las plazas necesarias, según sexo de acuerdo al estudio en análisis.

Tabla nº5

Proyecciones de detenidos, procesados y plazas necesarias para hombres entre 14 y 17 años

		COEF. REGRESION		2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	
NACIONAL	DETENIDOS	n	3.541,17	15.543								
		m	1.090,59	15.538	16.628	17.719	18.809	19.900	20.991	22.081	23.172	
	PROCESADOS	n	2.304,56	9.891								
		m	683,60	9.824	10.508	11.191	11.875	12.559	13.242	13.926	14.609	
	M.CAUTELAR	Regimen Cerrado	n	85,88	1.275							
			m	96,30	1.145	1.242	1.338	1.434	1.530	1.627	1.723	1.819
	SANCIONES	Libertad Asistida	n	563,63	2.007							
			m	133,66	2.034	2.168	2.301	2.435	2.569	2.702	2.836	2.970
		Multa - Amonestación	n	-0,01	117							
			m	10,67	117	128	139	149	160	171	181	192
		Regimen Cerrado	n	38,92	263							
			m	18,08	238	256	274	292	310	328	346	364
		Regimen Semi - Cerrado	n	4,10	153							
			m	12,90	146	159	172	185	198	211	223	236
		Reparación	n	255,91	1.165							
			m	82,46	1.163	1.245	1.328	1.410	1.493	1.575	1.658	1.740

PLAZAS	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Regimen Cerrado	488	517	546	575	604	632
(M.CAUTELAR)						
Regimen Cerrado	328	612	829	941	1.013	1.062
(SANCION)						
Regimen Semi - Cerrado	211	381	457	482	508	534
Libertad Asistida	2.702	2.836	2.970	3.103	3.237	3.371

Fuente: Ministerio de Justicia, 2001.

Tabla nº6

Proyecciones de detenidos, procesados y plazas necesarias para mujeres entre 14 y 17 años.

		COEF. REGRESION		2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	
NACIONAL	DETENIDOS	n	169,50	2.330								
		m	169,20	2.031	2.200	2.369	2.538	2.708	2.877	3.046	3.215	
	PROCESADOS	n	94,17	1.293								
		m	93,57	1.123	1.217	1.311	1.404	1.498	1.591	1.685	1.778	
	M.CAUTELAR	Regimen Cerrado	n	12,39	40							
			m	1,46	28	30	31	33	34	36	37	39
	SANCIONES	Libertad Asistida	n	19,66	330							
			m	24,14	285	309	334	358	382	406	430	454
		Multa - Amonestación	n	0,11	13							
			m	0,84	9	10	11	12	13	13	14	15
		Regimen Cerrado	n	3,01	33							
			m	1,98	25	27	29	31	33	35	37	39
		Regimen Semi - Cerrado	n	1,70	14							
			m	0,86	11	12	13	14	15	15	16	17
Reparación	n	4,46	247									
	m	18,87	212	231	250	269	288	306	325	344		

PLAZAS	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Regimen Cerrado (M.CAUTELAR)	11	11	12	12	13	13
Regimen Cerrado (SANCION)	35	65	88	100	107	113
Regimen Semi - Cerrado	15	28	33	35	37	38
Libertad Asistida	406	430	454	478	503	527

Fuente: Ministerio de Justicia, 2001.

De acuerdo a las proyecciones del Ministerio de Justicia entregadas en las tablas n°5 y n°6, en el ámbito nacional para hombres se proyecta un total de 22.081 detenidos para el año 2006. De este total serán procesados cerca de 14 mil jóvenes entre 14 y 17 años, de los cuales 1.723 serán condenados a una pena privativa de libertad y 2.823 a libertad asistida.

Según se señala en dicho informe, para el año 2006 se requerirá un total de 1.614 plazas⁶ en el nivel nacional, para cubrir las necesidades que demandará el sistema en medidas cautelares y sanciones tanto para hombres como mujeres. Al año 2010, el sistema nacional deberá disponer de 632 plazas para dar cumplimiento a medidas cautelares y 1.062 para régimen cerrado.

En relación con la población femenina, que representa un porcentaje mucho menor que la masculina, el sistema debe contar con 104 cupos para el año 2006 para satisfacer la demanda de medidas cautelares, régimen semicerrado y cerrado, con una proyección de 3.046 detenidas y 1.685 procesadas.

Recuadro n°2

Según las proyecciones realizadas por el Ministerio de Justicia para el año 2006 existirán:

- 22.081 detenidos en todo el país.
- Cerca de 14.000 jóvenes procesados.
- 1.723 jóvenes hombres serán sometidos a prisión preventiva y 93 serán condenados al sistema cerrado y semicerrado.
- Para el año 2006, el sistema requerirá de aproximadamente 1.500 plazas para cubrir la demanda masculina de prisión preventiva y condenas a medidas privativas de libertad.

4. Proyecciones⁷

Analizando los datos antes expuestos se puede realizar la siguiente proyección de cómo se comportará el sistema de aprobarse el proyecto de ley. Para realizar estas proyecciones se consideran los siguientes datos:

- Aprehensiones por DMCS realizadas por Carabineros de Chile en el año 2004 a jóvenes entre 14 y 18 años.
- Estimaciones del Ministerio de Justicia en relación con el porcentaje de incidencia que tendría la medida cautelar de prisión preventiva y las condenas privativas de libertad en caso de estar operando el sistema y el porcentaje de ellos que será sometido a prisión preventiva.

⁶ Se llega a esta cifra sumando las plazas que serán necesarias para cumplir con la medida de prisión preventiva y sanciones privativas de libertad para el año 2006 de acuerdo a las Tablas n°5 y 6.

⁷ En las siguientes estimaciones se tomó como al año 2005 como año base de vigencia de la nueva ley, por estimarse que las proyecciones serían más adecuadas a los datos oficiales de aprehsiones de Carabineros de Chile en el año 2004.

La siguiente tabla considera las aprehensiones realizadas por Carabineros de Chile a jóvenes entre 14 y 17 años sólo por delitos de mayor connotación social en el año 2004.

Tabla n°7

Aprehendidos DMCS 14-17 años sometidos a proceso

DMCS	Aprehendidos 14-17 AÑOS	% Procesados	Total procesados
Homicidios	35	1,0	35
Lesiones	1.786	0,5	893
Violación	34	1,0	34
Robo con Violencia	1.043	0,9	939
Robo con Intimidación	1.321	0,9	1.189
Robo con Sorpresa	1.200	0,5	600
Robo Calificados	8	1,0	8
Robo Con Fuerza	4.245	0,8	3.184
Hurtos	10.825	0,3	3.248
Totales	20.497		10.129

Elaboración propia, 2005.

De acuerdo a los datos anteriormente expuestos y las proyecciones entregadas por el Ministerio de Justicia, se puede apreciar en la Tabla n°7 que 10.129 jóvenes, de los más de 20 mil que fueron detenidos, serán sometidos a proceso.

La siguiente tabla muestra cuántos de ellos serán sido sometidos a una medida cautelar de prisión preventiva.

Tabla nº8

Total de procesados por DMCS que serían sometidos a prisión preventiva.

DMCS	Procesados 14-17 AÑOS	% Procesados con medida cautelar	Total Procesados con medida cautelar
Homicidios	35	0,75	26
Lesiones	893	0,3	268
Violación	34	0,6	20
Robo con Violencia	939	0,6	563
Robo con Intimidación	1.189	0,9	1.070
Robo con Sorpresa	600	0,6	360
Robo calificados	8	0,9	7
Robo con Fuerza	3.184	0,2	637
Hurtos	3.248	0,0	-
Totales	10.129		2.952

De acuerdo a los datos, y siguiendo el mismo criterio de incidencia en el porcentaje de jóvenes aprehendidos por determinados delitos que serán sometidos a una medida cautelar de prisión preventiva establecida en el estudio del Ministerio de Justicia, se obtiene un flujo aproximado de 3.000 jóvenes al año. Si se estima que la duración de esta medida alcanza a 3 meses, entonces se debe calcular un stock aproximado de 738⁸ jóvenes. De acuerdo a esto, y suponiendo que Santiago concentra aproximadamente el 47% de los delitos del país, se requerirá un número aproximado de **347 plazas** permanentes para ser ocupadas por jóvenes aprehendidos por DMCS, sometidos a esta medida cautelar.

Cabe señalar que tanto los porcentajes de jóvenes que recibirían la medida cautelar de prisión preventiva, como el porcentaje de delitos que se estima se concentran en Santiago, pueden ser calificados como conservadores.

Si se consideran los datos entregados en la Tabla n°1 del presente informe en relación con la distribución nacional de plazas de atención según oferta de SENAME, se puede observar que en Santiago existen sólo **274 plazas** disponibles para dar cumplimiento a la medida cautelar de prisión preventiva. Estas plazas provienen del COD Tiempo Joven (150), del COD CERECO Arrayán (100⁹) y del COD CERECO Santiago (47¹⁰).

El Ministerio de Justicia y SENAME han proyectado la construcción de un nuevo COD CERECO para Santiago para que jóvenes infractores de ley cumplan condena en el sistema cerrado. La información oficial señala que este centro contará con 300 plazas. Como ya se mencionó, la construcción de este centro aún no comienza, por lo que no estaría listo a comienzos del 2006, fecha en que empezaría a regir este nuevo sistema, según el proyecto de ley.

Utilizando los mismos datos anteriores se puede estimar cuál sería el porcentaje de estos jóvenes que estaría afecto a una sanción y de qué tipo. Si bien esta proyección es una simulación de cómo se comportará el sistema, ésta puede entregar antecedentes importantes a considerar. Esta proyección se realiza considerando un escenario conservador en relación con número de condenas y medidas cautelares, como forma de evitar una sobreestimación de sanciones y medidas privativas de libertad.

⁸ Para obtener esta cifra, se supuso una distribución acumulativa uniforme, calculando el flujo de acuerdo a la Distribución de Poisson.

⁹ Esta estimación se hace suponiendo que la mitad de las 200 plazas que constituyen la capacidad máxima de dicho centro es destinada a prisión preventiva y la otra parte a cumplimiento de condena en sistema cerrado.

¹⁰ Idem cita n°5.

Tabla n°9**Proyección de condenas a sistema cerrado y a libertad asistida**

DMCS	Procesados 14-17 AÑOS	% Condenas		Total condenados a sistema cerrado y semicerrado	Total condenados Libertad Asistida
		Régimen cerrado	Libertad Asistida		
Homicidios	35	0,9	0,1	31	4
Lesiones	893	0,3	0,5	268	447
Violación	34	0,6	0,2	20	7
Robo con Violencia	939	0,6	0,3	563	282
Robo con Intimidación	1.189	0,6	0,3	713	357
Robo con Sorpresa	600	0,4	0,6	240	360
Robo Calificados	8	0,75	0,1	6	1
Robo con Fuerza	3.184	0,2	0,3	637	955
Hurtos	3.248	0,0	0,4	-	1.299
Totales	10.129			2.478	3.712

Fuente: Elaboración propia, 2005.

De acuerdo a los antecedentes entregados en la tabla n°9, si se considera a los jóvenes aprehendidos durante el año 2004, aproximadamente 2.478 de ellos serán condenados a una pena privativa de libertad. De acuerdo a la información entregada en la Tabla n°4, este número es mucho mayor que las 363 plazas consideradas en el estudio de proyección del Ministerio de Justicia para régimen cerrado y 226 para semicerrado, considerando tanto población masculina como femenina. Es decir, si se consideran las plazas de ambos regímenes –589- y se presenta el escenario descrito en la tabla n°8, el sistema tendría un déficit de aproximadamente 1.900 plazas. La capacidad estimada por el estudio del Ministerio de Justicia corresponde a 589 plazas, lo que representa sólo algo más del 20% de la capacidad real que debería tener el sistema.

En esta misma tabla se puede apreciar un número estimado de jóvenes que serían condenados a Libertad Asistida. De acuerdo a las proyecciones, 3.712 jóvenes infractores de ley que hubiesen cometido un delito de mayor connotación social recibirán esta sanción. A septiembre de 2004, de acuerdo a los datos entregados en la tabla n°3, se encontraban vigentes en un Programa de Intervención Ambulatoria (PIA) 3.768 jóvenes. El estudio del Ministerio de Justicia contempla un número aproximado de 3.108 plazas

para esta sanción. Respecto de esta medida, tanto la cobertura actual como las estimaciones oficiales se ajustan más a las proyecciones realizadas en el presente informe. Sin embargo, se debe tener presente que sólo se consideraron las detenciones realizadas por Carabineros de Chile por delitos de mayor connotación social y que no se incluyó en las estimaciones y proyecciones realizadas a otros delitos.

5. Conclusiones

Recuadro n°3				
	Proyecciones informe FPC	Proyecciones oficiales al año 2005¹¹	Plazas del sistema	Déficit según proyección FPC (%)
Aprehendidos DMCS 2004	20.497	23.868	-	-
Procesados	10.129	14.833	-	-
Medida cautelar de prisión preventiva	738 ¹²	499 ¹³	1.610	100%
Condenados sistema cerrado y semicerrado	2.474	589		
Condenados a libertad asistida	3.710	3.108	3.768 ¹⁴	

El presente informe tuvo por objetivo revisar lo que ha sido la tramitación del proyecto de ley sobre Responsabilidad Penal Juvenil, analizando los principales puntos del debate en el Congreso. Así también, se buscó examinar la capacidad actual del sistema en relación con el número de plazas y adolescentes vigentes en programas dependientes de SENAME. De acuerdo a este análisis se proyectó, utilizando como base a los aprehendidos por Carabineros de Chile entre 14 y 18 años durante el año 2004 por delitos de mayor connotación social, el número de jóvenes que serán procesados, sometidos a prisión

¹¹ Se considera tanto las plazas proyectadas para hombres como para mujeres en el estudio de proyección, Ministerio de Justicia, 2001.

¹² Stock mínimo mensual.

¹³ Idem nota 10.

¹⁴ Este número representa a los adolescentes vigentes en PIA a septiembre del año 2004.

preventiva como medida cautelar y aquellos a los que se les impondrá una condena privativa de libertad.

De acuerdo a las proyecciones realizadas se pudo apreciar que el sistema se vería enfrentado a una demanda mayor que la proyectada por la autoridad lo que cuestiona fuertemente la viabilidad técnica de ejecución del proyecto de ley. Debe señalarse que el estudio de proyección realizado por el Ministerio de Justicia fue realizado teniendo en consideración el proyecto de ley enviado al Congreso por el Ejecutivo, proyecto que consideraba a la cárcel como el último recurso a utilizar para sancionar a un joven infractor de ley, con un plazo máximo de 5 años.

Debe destacarse también, que las proyecciones realizadas en el presente informe se hicieron considerando sólo las aprehensiones por delitos de mayor connotación social. Si se toma en cuenta el número total de delitos se puede llegar a una cifra cercana a los 40 mil aprehendidos¹⁵.

La situación de déficit de plazas es más crítica en Santiago, donde se concentra el mayor número de delitos y procesos. Esto se verá atenuado sólo en parte cuando entre en funcionamiento el COD CERECO Metropolitano, lo que no se espera sino hasta fines del año 2007.

La Fundación Paz Ciudadana ha sostenido desde el inicio de la discusión legislativa, que es de suma importancia contar con un sistema de ejecución de penas eficiente y eficaz en la consecución de sus fines. De acuerdo al análisis realizado, debe revisarse si el sistema proyectado está preparado para la entrada en vigencia de la ley, así como, examinar por medio de evaluaciones que vayan más allá de la cobertura y número de jóvenes atendidos, si los programas propuestos por la autoridad son adecuados en relación con el cumplimiento de sus objetivos, a saber: la responsabilización y reinserción del joven infractor.

¹⁵ Ministerio de Justicia, Informe técnico de Costos del Nuevo Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, noviembre de 2004.

Anexo nº1

Propuesta de Equipo de Trabajo convocado por CONACE

Esta propuesta busca introducir modificaciones a la forma en que se determinarán las penas y al catálogo de medidas que se podrán aplicar a un joven menor de edad. De esta forma modifica el proyecto del Senado en los siguientes puntos:

- 1) Duración máxima de la pena: 3 años para los jóvenes entre 14 y 16 años y 8 años para los del rango etario superior.
- 2) Incorpora las modalidades de libertad asistida de moderada intensidad y de alta intensidad. Ésta última consiste en se deberá asegurar la asistencia del joven a un programa intensivo de actividades socioeducativas y de reinserción social en el ámbito comunitario que permitan la reintegración educacional, la capacitación laboral y la revinculación con la familia o tutor. En la resolución que apruebe el plan el tribunal fijará la frecuencia y duración de los encuentros obligatorios y las tareas de supervisión que ejercerá el delegado. La duración de esta sanción no podrá exceder de los tres años. La de moderada intensidad debe incluir un plan personalizado de cumplimiento de actividades periódicas en programas o servicios de carácter educativo, socio-educativo, de terapia, de promoción y protección de sus derechos y de participación. En ello, deberá incluir a asistencia regular al sistema escolar o de enseñanza que corresponda, programas de reinserción o de tratamiento y rehabilitación de drogas en centros previamente acreditados por los organismos competentes.
- 3) Propone también cambios en relación con los criterios de determinación de la pena y a la necesidad de consultar a peritos respecto de posibles adicciones del joven.
- 4) Con fecha 14 de junio de 2005, esta comisión propuso a la Comisión de Constitución Legislación y Justicia del Senado suspender la tramitación del proyecto de ley para realizar un análisis más acabado de su viabilidad técnica y sus contenidos.